

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13062

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-119040

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56966 del 27 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de la solicitud propuesta No. 13-119040-00000-0000 con relación a la solicitud No. 09-135216-00010-0000, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no procedía por contener la misma materia del capítulo reivindicatorio originalmente presentado para la solicitud parental radicado bajo el No. 09-135216-00006-0000 del 17 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 8 de noviembre de 2013 con el No. 13-119040-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad F.Hoffmann-La Roche AG., por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con relación a la materia contenida en la solicitud parental 09-135216-00009-0000 a la cual se concedió patente mediante la Resolución No. 56893 del 27 de septiembre de 2013 y las reivindicaciones de la división de la solicitud propuesta No. 13-119040-00000-0000 y que fue rechazada mediante la Resolución No. 56966 del 27 de septiembre de 2013, la recurrente manifiesta que “(...) resulta evidente que el objeto principal a proteger en las dos solicitudes es diferente, ya que la solicitud parental corresponde a un anticuerpo anti-CD44 definido por las secuencias SEQ ID N°7 o 9 de región variable de cadena pesada y SEQ ID N° 8 de región variable de cadena ligera; mientras que la solicitud divisional corresponde a un anticuerpo anti-CD44 definido por las secuencias CDRs SEQ ID N° 1, 2, 3 de cadena pesada y secuencias CDRs SEQ ID N° 4, 5, 6 de cadena ligera.”, de manera que “(...) resulta evidente que la solicitud divisional presentada no reclama materia que se sobrelapa con la de la solicitud parental concedida y que tampoco implica una ampliación a la materia inicialmente presentada (...)” (Pág. 4 del radicado No. 13-119040-00003-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual la materia contenida en la solicitud parental 09-135216-00009-0000 y que fue posteriormente objeto de patente, no reclama la materia que se sobrelapa con las reivindicaciones de la división de solicitud propuesta No. 13-119040-00000-0000, este Despacho encuentra que, como se menciona en el considerando tercero de la Resolución No. 56966 del 27 de septiembre de 2013, la solicitud fraccionaria contiene la misma materia del capítulo reivindicatorio presentado para la solicitud parental radicado bajo el No. 09135216-00006-0000 del 17 de enero de 2013. Por lo tanto, este Despacho considera que la materia reclamada en la división de solicitud propuesta corresponde a materia que ya se había estudiado y que si bien es diferente de la materia concedida mediante Resolución No. 56893 del 27 de septiembre de 2013, corresponde a materia que ya había sido objeto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13062

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-119040

estudio y que por demás no subsana las falencias encontradas en la Resolución No. 14652 del 1 de abril de 2013, por medio del cual se negó patente de invención a la materia ahora reclamada en la división de solicitud propuesta. Es preciso aclarar igualmente que el rechazo de la división de solicitud propuesta y que es objeto de este recurso de reposición, fue reiterada en la Resolución No. 56893 del 27 de septiembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la división de solicitud propuesta No. 13-119040-00000-0000 no procede; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 56966 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se rechazó una división de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad F.Hoffmann-La Roche AG., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez